Casablanca
Municipalidad
con su gente

DECRETO ALCALDICIO Nº 4662
Casablanca, 06 de octubre de 20015

VISTOS:

1.- Acuerdo número 3001 del H. Concejo Municipal adoptado en sesión ordinaria nº 1008, de fecha 01 de septiembre de 2015

2.- Decreto Alcaldicio número 4198 de fecha 08 de septiembre de 2015, que adjudica la licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, a la empresa "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7.

3.- Decreto Alcaldicio número 3689 de 12 agosto 2015, que nombra comisión técnica que las ofertas presentadas para esta Licitación.

4.- Decreto Alcaldicio número 3237 de fecha 15 de julio del año 2015, que modifica el cronograma de la Licitación.

5.- Decreto Alcaldicio número 2719 de 15 de junio del año 2015, que aprueba las Bases de Licitación del proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15.

6.- Decreto Alcaldicio número 617 de fecha 03 de febrero del año 2015, que aprueba convenio mandato e irrevocable del proyecto de inversión "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca" código bip 30085275-0 (etapa de ejecución de la obra) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, celebrado entre la I. Municipalidad de Casablanca y el Gobierno Regional.

7.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que las bases de Licitación ya referidas disponen que debe suscribirse contrato entre la I. Municipalidad de Casablanca y la empresa adjudicada.

2.- Que dicho contrato debe ser aprobado por un acto administrativo.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de obras entre la I. Municipalidad de Casablanca y la sociedad "Construcción y Promociones Balzola SA", rut 73.321.277-7, proyecto "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio" ID 5300-17-LP15, por un monto de $1.450.312.909, por el plazo de 272 días corridos.

II.- La dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del contrato.

III.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta Subtítulo 31 Item 02 del Presupuesto de Gastos del Gobierno regional de Valparaíso."

IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Jurídico
Dir. Finanzas
Dir. Obras

Casablanca
Municipalidad
con su gente

CONTRATO DE OBRAS

I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

CON

CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA SA

Agencia Chile

En Casablanca a 06 de octubre de 2015, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA,** quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución número 111, en adelante "la Municipalidad"; y por otra, la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** , agencia Chile, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número 76.321.277-7, debidamente representada por su gerente general **ALESSANDRO CICCARESE RAUSA**, quien declara ser italiano, empresario, rol único tributario y cédula nacional de identidad para extranjeros número 24.003.892-7, ambos don domicilio en Avenida Presidente Kennedy número 5735, oficina 411, Las Condes, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades mediante las cédulas de identidad anotadas, y exponen:

PRIMERO: **Antecedentes.** Mediante D. A. número dos mil setecientos diecinueve de fecha 15 de junio de 2015, se aprueban las Bases del proyecto denominado "CONSTRUCCION CENTRO DE TRATAMIENTO INTERMEDIO RSD, CASABLANCA"", código BIP número tres cero cero ocho cinco dos siete cinco – cero" financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, signado bajo la ID 5300-17-LP-15.

SEGUNDO: **Contratación.** Por medio del presente contrato y conforme a lo resuelto por la comisión técnica que avaluó ofertas de licitación, la I. Municipalidad de Casablanca adjudica y contrata los servicios de la empresa **""CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."**

TERCERO: Documentos que forman parte integrante del contrato.- Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, los cuales para la correcta interpretación del contrato o a silencio de éste se aplicarán conforme a derecho: Las Bases de Licitación que gobernaron los procesos de compras individualizados en la cláusula primera sobre los Antecedentes; Especificaciones Técnicas referidas en la licitación; Oferta; Orden de Compra; Todos los documentos señalados se entienden formar parte integrante del presente contrato y, en consecuencia sus términos, obligaciones y demás antecedentes obligan a las partes que suscriben el presente instrumento.

CUARTO: Objeto del contrato.- En este acto, la Municipalidad de Casablanca, representada en la forma señalada en la comparecencia, viene en contratar a la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** para LA "Construcción Centro de Tratamiento Intermedio RSD Casablanca", código BIP número 30085275-0, financiado a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional

CUARTO: Plazos.- El contrato tendrá una duración de 272 días corridos, contados desde el día contados desde la fecha de entrega del terreno. Se deja constancia que la entrega del citado tercero se producirá una vez que se designe el ATO que para estos efectos designe el municipio una concluido el proceso de llamado a licitación para tal designación.

QUINTO: Precio del contrato.- Conforme a oferta efectuada por la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** el precio por el servicio contratado será de $1.450.312.909.- (mil millones cuatrocientos cincuenta millones tres cientos doce mil novecientos nueve pesos) IVA incluido, a suma alzada los que se pagarán conforme a estados de pagos mensuales, aprobados por la unidad técnica.

SEXTO: Procedimiento para el pago del precio.- No se considera anticipo. La obra se pagará mediante estados de pagos quincenales, mensuales, o por etapa construida. Se harán retenciones por un diez por ciento del valor de avance de la obra en cada estado de pago hasta enterar un cinco por ciento del valor total del contrato, sin perjuicio de poder canjearlas por boletas de garantía, previa solicitud a la I. Municipalidad de Casablanca y aceptada por ésta, cuya duración deberá ser igual al plazo pendiente del contrato más noventa días. Se podrá solicitar la devolución de las retenciones una vez efectuada la recepción provisoria sin observaciones. Los estados e pago se presentarán en la unidad técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad de obra que se especifica en cada estado de pago se realizará presentado los antecedentes establecidas en las bases de licitación.

SÉPTIMO: Garantía de fiel cumplimiento de contrato.- De conformidad con lo prevenido en el punto diecisiete de las Bases de la citada licitación, la empresa **"CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."** constituye garantía por el fiel cumplimiento constituida mediante Boleta de Garantía por la suma de $72.515.646.- (setenta y dos millones quinientos quince mil seis cientos cuarenta y seis pesos), con vencimiento al 15 de noviembre de 2016, a la vista, de fecha 06 de octubre de 2015, número de instrumento 0201031, número de operación 00350314005507933169, del Banco Santander Chile, a la vista, sin intereses, a favor de Gobierno Regional de Valparaíso, rut 72.321.277-7, tomada por Construcciones y Promociones Balzola SA, rut 76.321.277-7, por Fiel Cumplimiento de Contrato, Licitación "Centro de Tratamiento Intermedio RSD", irrevocable, correspondiente al cinco por ciento del precio contratado. Dicha garantía deberá extenderse hasta la fecha de término de las obras más noventa días corridos sobre dicho plazo. El término anticipado del contrato por las causales estipuladas en este contrato y sus documentos integrantes dará derecho para hacer efectivo su cobro, en forma administrativa y sin forma de juicio. Siendo además la empresa contratada responsable de indemnizar los sobre costos que impliquen la contratación de un nuevo oferente, descontando estos de las boletas de garantía ya referidas y las facturas que se encuentren pendientes de pago.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa.- Son obligaciones del Contratado: 1) Ejecutar las obras y sus eventuales aumentos de acuerdo a la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas, Anexos y Oferta. 2) Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y sus detalles y, demás antecedentes correspondientes. 3) Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complementen las obras, si esto fuese necesario. 4) Velar por la fiel interpretación y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de las Normas Técnicas y reglamentos vigentes. 5) Designar personal calificado, conforme a los requerimientos técnicos y administrativos, nombrando a uno que lo represente durante toda la ejecución de las obras. 6) Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución estudio. 7) Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las servicios contratados. 8) Acompañar los certificados que acrediten el cumplimiento de todas las obligaciones laborales con su personal, a objeto de que esta Municipalidad pueda hacer ejercicio de sus derechos legales de retención si fuese necesario. 9) Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución del estudio. 10) Dar todas las facilidades que tanto la Unidad Técnica como el ITO designado requieran

para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben en conformidad a la normativa general y sectorial que regula la materia. 11) Aceptar las modificaciones que disponga el Inspector Técnico por razones técnicas calificadas; considerando las observaciones o requerimientos que tanto este como la Unidad técnica efectúen. 12) Guardar confidencialidad de la información de propiedad de La Municipalidad que conozcan los técnicos y profesionales de La Empresa. 13) Las demás que se contemplen en estas Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente licitación.

NOVENO: Obligaciones de la Municipalidad.- Son obligaciones de la Municipalidad: 1) Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución de las obras. 2) Recepcionar, gestionar y pagar los estados de pago presentados para su cobro, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas tanto en este instrumento como en los demás documentos que se entienden ser parte. Lo anterior, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases de Licitación y este contrato.

DÉCIMO: De las multas y su procedimiento.- El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en las Bases de Licitación o Administrativas Generales, sin perjuicio de lo establecido en el presente contrato. Las multas que se aplicarán serán las que a continuación se indique, sin perjuicio de otras dispuestas en las Bases de Licitación y otras sanciones establecidas en el presente contrato: Uno) Por atraso en el término de la obra, por cada día de atraso que exceda de plazo estipulado, deberá pagarse una multa de 3 x 1000 del monto contratado. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del último estado de pago y de las retenciones. Dos) Por no registro del profesional en el libro de obras, se aplicará una multa de 1 UTM cuando, por razones injustificadas, el profesional a cargo de la obra no deje registro de su asistencia periódicamente debidamente documentada en el libro de obras. La multa se aplicará por cada evento. Tres) Por falta de medidas de seguridad de la obra, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con las medidas de seguridad para sus trabajadores. Cuatro) Por falta de medidas de higiene, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas la empresa no cumpla con la instalación de servicios higiénicos dentro de los siete días corridos siguientes a la fecha de entrega del terreno. Cinco) Por no cumplir instrucciones del ITO, se aplicará una multa de tres UTM cuando por razones injustificadas no cumpla con las instrucciones del ITO, la unidad técnica o la normativa legal o reglamentaria. Seis) Por atraso en la colocación de valla de obras, se aplicará una multa de tres UTM cuando dentro del plazo de siete días corridos desde la entrega del terreno, no se haya colocado la valle de la obra según formato en especificaciones técnicas del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Terminación anticipada del contrato.- El contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales: 1) Rescilición o mutuo acuerdo de las partes, en los términos establecidos en el punto treinta y siete de las Bases, subtítulo "Resciliación" de las bases ya referidas. 2) Incumplimiento de cualquier obligación contraída por la empresa. En este caso la municipalidad siempre estará facultada para poner término al contrato de forma inmediata y en cualquier momento. 3) Incumplimiento por parte del consultor de las exigencias establecidas en la Ley número 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios (Ley de Compras Públicas y su Reglamento). 4) El contrato podrá resolverse por disposición de la Unidad Técnica si ocurrieran los eventos establecidos en el punto treinta y ocho de las Bases, subtítulo "Resolución del Contrato" de las bases ya referidas. 5) Si a juicio de la Municipalidad, no se está ejecutando la obra de acuerdo con el contrato o en forma reiterada no cumple con las Bases de Licitación, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes del presente contrato. 6) Si la empresa es declarado en quiebra, si se solicita su quiebra o se inicia proposiciones de convenio con sus acreedores y demás casos establecidos en las Bases. 7) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación. 8) Si a la empresa le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos durante sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo. 9) Si por errores de la empresa los servicios quedaren con defectos graves, no pudiendo estos ser subsanados dentro de plazo razonable. 10) Por caso fortuito y/o fuerza mayor, en conformidad a la legislación vigente. 11) Incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores y en general cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato. 12) No cumplimiento de las normas sobre prevención de riesgos laborales conforme a lo establecido en las Leyes, reglamentos y las Bases. 13) Las demás establecidas en las Bases de licitación y demás instrumentos que los contratantes entienden ser parte del presente contrato. En caso de término de contrato, La Empresa se obliga a participar, de forma colaborativa y sin costo para el municipio, en la transición o traspaso de un proveedor a otro. 14) La terminación anticipada del contrato se realizará, administrativamente y sin forma de juicio, mediante un decreto que se notificará a El Contratado, personalmente o por cédula, en el domicilio que la empresa ha fijado en el presente contrato. 15) Lo anterior, sin perjuicio de las demás causales previstas en la bases.

DÉCIMO SEGUNDO: Supervisión: La supervisión de los servicios por parte de la Municipalidad corresponderá a la Dirección de Obras a través de los funcionarios que dicho departamento designe. Asimismo, la contraparte técnica de la asesoría para todos los efectos previstos en la bases será ejercida por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Casablanca.

DÉCIMO TERCERO: Subcontratación. Se autoriza la subcontratación en los términos previstos en el punto veinticinco punto dos y demás pertinentes de las Bases. La I. Municipalidad de Casablanca ejercerá los derechos de información y retención conforme a las normas previstas en los artículos ciento ochenta y tres – A y siguientes del Código del Trabajo.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: **Transparencia Activa.**- En virtud de lo dispuesto en el punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente instrumento que la sociedad Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, rola inscrita a fojas cincuenta y nueve mil dos cientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, empresa que encuentra constituida legalmente en España, y está vigente, conforme a instrumentos protocolizados ante notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, de fecha dieciocho de julio de dos milo trece, bajo el repertorio número dieciséis mil seis cientos noventa guión dos mil trece, la cual es representada por Alessandro Ciccarese, quien a su vez designó agente en Chile a la sociedad Balzola Construcciones Chile Limitada.

DECIMO SEXTO: Costas Las costas Notariales serán de cargo exclusivo de la empresa **CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES BALZOLA S.A."**

DÉCIMO SEPTIMO: **Personería** La personería de don **Rodrigo Martínez Roca**, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 3616 de fecha 06 de diciembre de 2012. La personería de don Alessandro Ciccarese Reusa para actuar por Construcciones y Promociones Balzola S.A. Agencia Chile, consta de instrumentos protocolizados ante notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, de fecha dieciocho de julio de dos milo trece, bajo el repertorio número dieciséis mil seis cientos noventa guión dos mil trece, que rola inscrita a fojas cincuenta y nueve mil dos

cientos setenta y uno número treinta y nueve mil ciento año del año dos mil trece del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Copias.- El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de La Empresa, uno para el Gobierno Regional y los restantes en poder de la Municipalidad de Casablanca.

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca

ALESSANDRO CICCARESE RAUSA
Gerente General
Construcciones y Promociones Baizola SA